

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN  
DE DOMINIO-ANTIOQUIA

Medellín, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Auto de sustanciación nro. 061

<b>Radicado del juzgado</b>	<b>05-000-31-20-002-2023-00043-00</b>
<b>Radicado Fiscalía</b>	110016099068-2022-00042 E.D.
<b>Proceso o Trámite</b>	<b>Demanda de Extinción de Dominio<sup>1</sup></b>
<b>Régimen Aplicable</b>	Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017
<b>Demandante</b>	Fiscalía 45 especializado <sup>2</sup>
<b>Número de bienes afectados</b>	2
<b>Naturaleza e identificación de los bienes</b>	Establecimientos de comercio:  1. <b>SERVIPLAY RIONEGRO</b> Con matrícula mercantil Nro. 66537.  2. <b>CELLCOM LABORATORIO TECNICO ESPECIALIZADO</b> Con matrícula mercantil Nro.124732.
<b>Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en esta causa:</b>	Artículo 16 de la Ley 1708 de 2.014. <b>Numeral 5º</b> “Los que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas.”
<b>Afectados<sup>3</sup></b>	GEOVANNY ALEXANDER GIRALDO CIRO <sup>4</sup> FRANKLIN LEANDRO RENDON RESTREPO <sup>5</sup>
<b>Intervinientes</b>	Ministerio Público <sup>6</sup> Ministerio de Justicia y del Derecho <sup>7</sup>
<b>Asunto</b>	<b>Ordena emplazamiento art. 140 CDEDD</b>

Teniendo en cuenta el memorial radicado el día 30 de octubre de 2023 a las 3:53 p.m., en donde la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia da respuesta al oficio No 1395 en el cual se solicita los certificados de existencia y representación legal de los establecimientos de comercio relacionados en el escrito de la demanda. La entidad oficiada asienta que los establecimientos se encuentran matriculados en la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño<sup>8</sup>, procédase por la secretaria del despacho a oficiar ante dicha cámara mercantil del oriente antioqueño y/o a la que corresponda con el fin de obtenerse los certificados de existencia y representación requeridos.

Ahora bien, notificados todos los sujetos procesales e intervinientes de manera personal, y no siendo necesario la notificación por aviso, se dispone si el emplazamiento de quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción, de acuerdo con el certificado de registro correspondiente, así como de los

<sup>1</sup> De fecha 30-05-2023

<sup>2</sup> Arnel Gutiérrez Betancourt Carrera. 64 e No. 67 – 300 bloque G piso 2 Medellín – Antioquia Teléfono 604590 -5903108

EXT-41943 Mail: [gmed.gutierrez@fiscalia.gov.co](mailto:gmed.gutierrez@fiscalia.gov.co)

<sup>3</sup> Referenciados por la Fiscalía en su escrito.

<sup>4</sup> Notificado personal en el Cuaderno Despacho Archivo 013

<sup>5</sup> Notificado personal en el Cuaderno Despacho Archivo 008 Pág. 1-5

<sup>6</sup> Dr. José Alejandro Balaguera Galvis, procurador 116, calle 53 Nro. 45-112 piso 21, edificio Coleguros- Medellín, mail: [ibalaguera@procuraduria.gov.co](mailto:ibalaguera@procuraduria.gov.co)

<sup>7</sup> María Cristina Gutiérrez Moreno carrera 9 nro. 12C-10 Bogotá, teléfono Tel: (1) 4443100 Ext. 1561; mail email: [maria.gutierrez@minjusticia.gov.co](mailto:maria.gutierrez@minjusticia.gov.co)

<sup>8</sup> (Archivo 011- Tamaño 428KB)

Auto de sustanciación Nro. 061  
Proceso de Extinción de dominio  
Radicado 05-000-31-20-002-2023-00043-00  
Asunto. Ordena emplazamiento  
Afectados: GEOVANNY ALEXANDER GIRALDO CIRO y FRANKLIN LEANDRO RENDON RESTREPO.

terceros indeterminados, de manera que comparezcan a hacer valer sus derechos. El emplazamiento se surtirá por edicto que permanecerá fijado en la Secretaría por el término de cinco (5) días hábiles. Además, el edicto será publicado, por una vez dentro de dicho término, en la página web de la Fiscalía General de la Nación y en la página web de la Rama Judicial. Así mismo, el edicto se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes. Si el emplazado o los emplazados no se presentaren dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

**Contra la presente decisión no procede recurso alguno** por tratarse de un auto de sustanciación que da impulso procesal a la actuación, de conformidad con los artículos 58, 63 y 137 ejusdem.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, Ley 2213 de 2.022 y artículo 44 del CDEDD indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, para facilitar el acceso a la justicia, que deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

**CÚMPLASE**

**JOSÉ VICTOR ALDANA ORTIZ**  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Jose Victor Aldana Ortiz**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Penal 002 De Extinción De Dominio**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **666063556cb81d411f14fa6a64c744adaca403853744c6ffbe89c39c71c1e0be**

Documento generado en 19/02/2024 03:56:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**